**Nota DNC N° 25.514 /2020**

**Asunción, 24 de noviembre del 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 381.439 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS |
| Entidad | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Consultamos a la convocante ¿si efectivamente se hará la Junta de Aclaraciones?
2. Se solicita modificar la forma de pago en el SICP.
3. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS…según el caso).Con su correspondiente Requisito Documental.
4. En relación a la Experiencia Requerida solicitan: *"Demostrar la experiencia en la provisión de productos alimenticios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años, años (2017,2018,2019)".* Solicitamos mencionar Si dicha experiencia, podrá pertenecer al sector público y privado.
5. En cuanto a los Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, solicitan: "*Constancias o certificados (como mínimo 3 otorgados por instituciones públicas de provisión de productos alimenticios en los últimos 3 años, donde manifiesten su conformidad con los bienes proveidos". Consultamos a la convocante justificar el motivo de la exclusión de experiencia en el sector privado.*
6. Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato deberá ser "hasta el cumplimiento total de las obligaciones"
7. Considerando la Resolución MH Nº 347/2020, en el cual establece los lineamientos para procesos que comprometen total o parcialmente el ejercicio fiscal 2020,

Recordamos a la convocante la Fecha tope Adjudicaciones 1º etapa, hasta el 4 de diciembre 2020.

***8.*** Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: aareco (aareco@dncp.gov.py)**